



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

##### *Situación de ruina inminente*

Habiendo resultado imposible efectuar la notificación de la resolución que se transcribe a D.<sup>a</sup> Teresa Martínez María, en calidad de presunta heredera de D. Dionisio Martínez Rejas, y propietaria del inmueble situado en la calle Real, n.º 82 (de policía) o n.º 80 del catastro (Referencia catastral 6817029VM5261N0001HL), y no existiendo ocupantes del mismo, en relación a expediente de ruina inminente, se procede, conforme a lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, para que se proceda en los términos señalados en la resolución que se notifica mediante este anuncio.

Se pone de manifiesto que el expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, c/ Real, n.º 1, código postal 09450, Hontoria de Valdearados, en horario de oficina.

La resolución a notificar es la siguiente:

«Incoado el procedimiento de declaración de ruina respecto al inmueble sito en la calle Real, n.º 82 (de policía) o n.º 80 del catastro de urbana de esta localidad, y examinados los informes técnicos y de conformidad con los artículos 108 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 328 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelvo:

Primero. – Señalizar o balizar el acceso con la prohibición del paso al edificio sito en la calle Real, n.º 82 toda vez que no procede desalojo por estar desocupado por habitantes.

Segundo. – Adoptar las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato para prevenir o evitar daños a las personas o las cosas y que consisten en cortar el paso de peatones en el tramo de acera a que hace frente el edificio y notificar el riesgo al propietario de la finca contigua por la derecha (n.º 80 de la calle Real), para que evite el uso de la parte de su finca a pie de la pared medianera.

Tercero. – Determinar que el inmueble sito en la c/ Real, n.º 82 (de policía) o n.º 80 del catastro de urbana de esta localidad, se encuentra en situación de ruina inminente, y requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de cuarenta días, proceda a la ejecución de la rehabilitación, que se realizará con demolición de los siguientes elementos del inmueble que son: La cubierta, estructura interior de madera y fachada posterior por encima de planta baja los cuales son causa de inseguridad y que es imprescindible eliminar según precisa el apartado 2 del artículo 328 del RUCYL con acondicionamiento simultáneo según las determinaciones de las Normas



Urbanísticas Municipales de Hontoria de Valdearados, y pasado dicho plazo, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso).

Hacer constar que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación, requieren de proyecto: «b) Obras de ... reforma ... que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio». En consecuencia y, como norma general, se exigirá proyecto de derribo conservación y acondicionamiento (con visado colegial de acuerdo con lo establecido en artículo 2.d) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio) salvo que la inminencia de la ruina y el peligro de derrumbe hagan imposible el cumplimiento de este requerimiento, bien por parte de los propietarios o bien por la Administración).

Cuarto. – Notificar la presente resolución a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villadiego, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hontoria de Valdearados, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Domingo de Guzmán Sanz Arranz